



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 30761-2023-CG/GRMD-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
**TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS**

**“PROCESO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
EN EL CONTEXTO DE LOS FENÓMENOS NATURALES  
CLIMATOLÓGICOS PRESENTES EN EL AÑO 2023 –  
PROCESO DE GESTIÓN REACTIVA: PREPARACIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 28 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**TAMBOPATA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
\*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo\*

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 30761-2023-CG/GRMD-SOO**

**“PROCESO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CONTEXTO DE LOS  
FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS PRESENTES EN EL AÑO 2023 –  
PROCESO DE GESTIÓN REACTIVA: PREPARACIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 30761-2023-CG/GRMD-SOO**

**“PROCESO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CONTEXTO DE LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS PRESENTES EN EL AÑO 2023 – PROCESO DE GESTIÓN REACTIVA: PREPARACIÓN”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2023-174, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a las actividades de preparación del proceso de gestión reactiva desarrolladas por la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante “entidad”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con el proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO HA PROGRAMADO Y/O EJECUTADO PROGRAMAS TÉCNICOS Y DE INVESTIGACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y ENTIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS, OCASIONADO EL RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN**

El 28 de diciembre de 2023 la comisión de control realizó la aplicación del “Formato n.° 1: Gestión Reactiva – Proceso de Preparación” en la Municipalidad Provincial de Tambopata, con la participación de Elvis Gómez Chávez, jefe de la Oficina de Defensa Civil de la referida entidad edil; advirtiéndose que esta no ha programado y/o ejecutado programas técnicos y de investigación con las universidades y entidades técnico científicas, el cual se refleja en la respuesta del numeral 10 del mencionado formato.

Por lo tanto, de los hechos expuestos se advierte la contravención a la normativa siguiente:

- **Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión reactiva, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM de 7 de agosto de 2015.**

“(…)

**II: OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

*Establecer lineamientos que permitan la implementación de la gestión reactiva en los tres niveles de gobierno en concordancia con la Política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la Ley del SINAGERD y su Reglamento.*

“(…)

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS**



### 6.1.1 Proceso de Preparación

(...)

#### C. Desarrollo de capacidades para la Respuesta

Se sustenta en base a un diagnóstico de las capacidades y recursos existentes, y se desarrolla tomando en cuenta, entre otros:

##### 1. Capacidades Humanas

A través de Programas de Educación Comunitaria que involucran, actividades académicas orientadas a la adquisición de conocimientos, desarrollo de capacidades y actitudes de los integrantes de los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, Plataformas de Defensa Civil, profesionales, técnicos y ciudadanía en general.

Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en la curricula de Educación Básica Regular, Educación Superior (pregrado, post título y postgrado).

##### 2. Capacidades Organizacionales

Organización, funcionamiento y fortalecimiento de los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, y Plataformas de Defensa Civil.

Organización, implementación y fortalecimiento de los Centros de Operaciones de Emergencia.

Organización, implementación y fortalecimiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación.

##### 3. Capacidades Técnicas y de Investigación

Establecimiento de programas técnicos y de investigación en coordinación con las universidades y entidades técnico científicas.

Fomento del interés por la Gestión Reactiva en profesionales y técnicos de los tres niveles de gobierno.

(...)"

La situación expuesta, determina que la Entidad no viene desarrollando acciones para fortalecer sus capacidades, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales y el correcto funcionamiento del proceso de preparación ante la ocurrencia de riesgo de desastres en la provincia de Tambopata.

## 2. LA ENTIDAD NO HA ELABORADO EL GUIÓN Y LOS MENSAJES PARA LA SIMULACIÓN; TAMPOCO HA COORDINADO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIONES QUE PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN ANTE UNA POSIBLE EMERGENCIA Y/O RIESGO DE DESASTRE

El 28 de diciembre de 2023, la comisión de control, con la participación de Elvis Gómez Chávez, jefe de la Oficina de Defensa Civil de la entidad, suscribieron el "Formato n° 1, "Gestión Reactiva – Proceso de Preparación", y en relación a las preguntas n.ºs 16, 17 y 25 establecidos en la sección I.2 Desarrollo de capacidades para la respuesta, en los ítems: I.2.1 "Ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024" y I.2.2 "Respecto al simulacro multipeligro de 31/05/2023", se advirtió que la entidad no ha elaborado el guion y los mensajes para la simulación del 04/04/2023, tampoco promovió la participación de personas con discapacidad ante una posible emergencia y/o riesgo de desastre.

Por lo tanto, de los hechos expuestos se advierte la contravención a la normativa siguiente:

- Directiva n° D000002-2022-INDECI-SEC GRAL denominada "Organización, ejecución y evaluación de simulacros nacionales multipeligro para los años 2022 – 2024" aprobado mediante Resolución Jefatural n.º D000058-2022-INDECI-JEF INDECI de 9 de mayo de 2022 y Resolución Ministerial n.º 013-2022-PCM de 18 de enero de 2022 con el cual se aprueba la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024.



"(...)

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

##### 5.6 Organización del Simulacro Nacional Multipeligro

5.6.10. Informan y capacitan a la población o personal de la institución respecto a la señalización de seguridad, zonas de riesgo, rutas de evacuación, zonas seguras y otros aspectos referidos a la preparación.

"(...)

#### 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

##### 6.3 Gobiernos Locales

6.3.8. Coordina con su Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), la participación de las personas con discapacidad en el simulacro. Asimismo, coordina con las organizaciones sociales su participación y la difusión del ejercicio y con el MINCUL la participación de las organizaciones de pueblos indígenas, si corresponde.

"(...)"

Las situaciones expuestas, podría poner en riesgo la integridad y salud de la población ante una posible emergencia y/o riesgo de desastre.

### 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ALMACÉN DESTINADO PARA HERRAMIENTAS, EQUIPOS, BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y ALIMENTOS DESTINADO PARA LA RESPUESTA FRENTE A DESASTRES; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que señala: "El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles".

Sobre lo expuesto, de la aplicación del Formato n.º 1: Gestión Reactiva - Proceso de Preparación de 28 de diciembre de 2023, al jefe de Defensa Civil, se advirtió que la entidad no cuenta con un almacén destinado para herramientas, equipos, bienes de ayuda humanitaria y alimentos destinado para la respuesta frente a desastres, precisando que solo se cuenta con un depósito ubicado en la Oficina de Defensa Civil, el mismo que no cumple con los criterios de espacio requerido, seguridad, características de los bienes muebles e infraestructuras disponibles.

Por lo tanto, de los hechos expuestos se advierte la contravención a la normativa siguiente:

- Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva, aprobado con Resolución Ministerial n.º 185-2015-PCM de 7 de agosto de 2015.

"(...)

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1.2 Proceso de Respuesta

"(...)

##### F. Logística en la Respuesta

Conjunto de acciones para el abastecimiento de suministros y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.

"(...)"

- Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.



"(...)

**Artículo 18. Abastecimiento**

18.1 El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

"(...)"

- Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobada mediante Resolución Directoral n.º0011-2021-EF/54.01 publicada el 28 de julio de 2021 y modificatorias.

"(...)

**Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico**

Para la selección y organización del espacio físico de almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

"(...)

**10.2 Espacio requerido:** El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento.

"(...)

**10.3 Seguridad:** Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.

"(...)

**10.4 Características de los bienes muebles:** El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuados para el almacenamiento de bienes mueble, según su naturaleza

"(...)

**10.5 Infraestructuras disponibles:** El almacén cuenta con áreas, estructuras o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que permitan instalar equipamiento acorde a las necesidades.

"(...)"

- Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobadas con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.

"(...)

**SA.05 Unidad en el ingreso y custodia temporal de bienes**

Todos los bienes adquiridos ingresarán físicamente a la entidad por el almacén del Órgano de Abastecimiento; y para su custodia temporal, esa u otras dependencias, aplicarán principios y procedimientos similares.

"(...)

**III. ACCIONES A DESARROLLAR**

1. El órgano de abastecimiento a nivel central y desconcentrado contará con áreas físicas acondicionadas especialmente para custodiar temporalmente los bienes que la entidad suministra comúnmente se denomina almacén.

"(...)"

- Manual de administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º335-90-INAP/DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990.

"(...)

**I. Generalidades**

"(...)

**D. Normas Específicas**



1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios adecuados; destinados a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos.

Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de abastecimiento denominados Abastecimiento y Distribución.

(...)

4. Son factores a considerar en la selección y organización de local de almacén los siguientes:

a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen, se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.

(...)

i. Infraestructura disponible: considerar áreas o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que además el costo de acondicionamiento resulte económico.

(...)

5. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo, se tomará en cuenta:

i. Característica de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

(...)"

El hecho expuesto, pone en riesgo la conservación y custodia destinado para herramientas, equipos, bienes de ayuda humanitaria y alimentos destinado para la respuesta frente a desastres, lo cual podría afectar la atención de la población damnificada y/o afectada.

**4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN NI FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL); LO CUAL PONE EN RIESGO LA OPORTUNA E INMEDIATA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ANTE UNA POSIBLE EMERGENCIA POR DESATRE NATURAL**

De la aplicación del Formato n° 1, "Gestión Reactiva – Proceso de Preparación de 28 de diciembre de 2023, se advirtió que la entidad no tiene conformado su Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), conforme lo señalado por el servidor Elvis Gómez Chávez, jefe de la Oficina de Defensa Civil de la entidad; así como tampoco, cuenta con la infraestructura ni equipamiento necesario para su funcionamiento y operatividad.

Por lo tanto, de lo expuestos se advierte la contravención a la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011.

(...)

**CAPITULO IV  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
Artículo 50.- Definición**

50.1 Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

**Artículo 51.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia.**



51.1 Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI.

51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- a. El presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- b. Los directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- c. Representantes de las Fuerzas Armadas
- d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e. La Policía Nacional del Perú.

51.4 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

(...)"

- Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centro de Operación de Emergencia – COE, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 258-2021-PCM de 4 de noviembre de 2021.

"(...)

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 DE LA ORGANIZACIÓN

5.1.1 Los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales esta conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno:

#### 5.1.1.1 Jefe del COE

Es la máxima autoridad de la entidad responsable de instituir Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno, según detalle:

(...).

- Los alcaldes, para los Centros de Operaciones de Emergencia Locales (COEL) (provinciales y distritales).

(...)

La situación expuesta, referida a la falta de infraestructura y equipamiento necesario para el funcionamiento del COEL de la Entidad, pone en riesgo la implementación de acciones de prevención del riesgo de desastres y vulnerabilidad en la provincia de Tambopata, lo cual limita la oportuna e inmediata atención de la eventual población afectada ante una posible emergencia.

## III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023 – Proceso de gestión reactiva: Preparación", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023 – Proceso de gestión reactiva: Preparación", se advirtió cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la gestión del riesgo de desastres, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al "Proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023 – Proceso de gestión reactiva: Preparación", con la finalidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la gestión del riesgo de desastres.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tambopata, 29 de diciembre de 2023.



**Artimia Villafuerte Amasifuen**  
Integrante de la Comisión de Control



**Pedro Alexander De La Peña Alvarez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO HA PROGRAMADO Y/O EJECUTADO PROGRAMAS TÉCNICOS Y DE INVESTIGACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y ENTIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS, OCASIONADO EL RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN

N°	Documento
1	Formato 1: Gestión reactiva – Proceso de preparación de 28 de diciembre de 2023.

2. LA ENTIDAD NO HA ELABORADO EL GUIÓN Y LOS MENSAJES PARA LA SIMULACIÓN; TAMPOCO HA COORDINADO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIONES QUE PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN ANTE UNA POSIBLE EMERGENCIA Y/O RIESGO DE DESASTRE

N°	Documento
1	Formato 1: Gestión reactiva – Proceso de preparación de 28 de diciembre de 2023.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ALMACÉN DESTINADO PARA HERRAMIENTAS, EQUIPOS, BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y ALIMENTOS DESTINADO PARA LA RESPUESTA FRENTE A DESASTRES; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA

N°	Documento
1	Formato 1: Gestión reactiva – Proceso de preparación de 28 de diciembre de 2023.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN NI FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL); LO CUAL PONE EN RIESGO LA OPORTUNA E INMEDIATA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ANTE UNA POSIBLE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL

N°	Documento
1	Formato 1: Gestión reactiva – Proceso de preparación de 28 de diciembre de 2023.





39L48220230001356



Firmado digitalmente por DE LA  
 PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 29-12-2023 18:09:20 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tambopata, 29 de Diciembre de 2023  
**OFICIO N° 001356-2023-CG/GRMD**

Señor  
**Luis Alberto Bocangel Ramirez**  
 Alcalde Provincial  
**Municipalidad Provincial de Tambopata**  
 Av. León Velarde N° 230  
**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 30761-2023-CG/GRMD-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
 b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023 - Proceso de gestión reactiva: Preparación" comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 30761-2023-CG/GRMD-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Tambopata en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Pedro Alexander De La Peña Alvarez**  
 Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
 de Control de Madre de Dios  
 Contraloría General de la República

(PDA/ava)

Nro. Emisión: 06930 (L482 - 2023) Elab:(U62872 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XHERGUU**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001356-2023-CG/GRMD

**EMISOR** : BRYAN FLORES MAMANI - AUDITOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023 - Proceso de gestión reactiva: Preparación" comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 30761-2023-CG/GRMD-SOO.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la MP Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20162298659:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/GRMD
2. Oficio N° 001356-2023-CG\_GRMD[F]
3. Informe N° 30761-2023-CG\_GRMD-SOO[F]

**NOTIFICADOR** : BRYAN FLORES MAMANI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/GRMD**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001356-2023-CG/GRMD

**EMISOR** : BRYAN FLORES MAMANI - AUDITOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162298659

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 22

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de la gestión del riesgo de desastres en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2023 - Proceso de gestión reactiva: Preparación" comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 30761-2023-CG/GRMD-SOO.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la MP Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 001356-2023-CG\_GRMD[F]
2. Informe N° 30761-2023-CG\_GRMD-SOO[F]

